



RECIBIDO

Secretaría General

Con anexo
y en digital

**Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Guadalajara
Presente**

Karina Anaïd Hermosillo Ramírez en mi carácter de Síndica Municipal, con fundamento en lo previsto por los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a consideración de este órgano de gobierno la presente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la construcción de un parque en un predio de propiedad municipal ubicado en la colonia Del Sur**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

- I. (...)
- II. (...)
- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) a f) (...)
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) (...)
 - i) (...)

V. a VIII (...)

II. Desde un panorama internacional, México al formar parte de la Organización de las Naciones Unidas, acordó en Quito, Ecuador en el año de 2016 la adopción de la Nueva Agenda Urbana y la Declaración de Quito sobre Ciudades y Pueblos, asentamientos humanos viables para todos¹, que entre los 175 compromisos incluye los de:

- *Promover la creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad, incluidas calles, aceras, carriles para ciclistas, plazas, jardines y parques, diseñada y gestionada de manera tal que garanticen el desarrollo humano y promuevan la convivencia, la conectividad y la inclusión social.*
- *Apoyar iniciativas que permitan reunir a las personas en los espacios públicos y promuevan la circulación a pie y en bicicleta con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar*

III. Por otro lado, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su capítulo III que habla sobre los derechos humanos y sus garantías, específicamente en el artículo 4º párrafo decimoquinto manifiesta que “Toda persona tiene el **derecho a la ciudad**, que consiste en el **uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos**, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana”.

Énfasis añadido

¹ Organización de las Naciones Unidas (2016) Disponible para su consulta en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n16/466/60/pdf/n1646660.pdf>

IV. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en Título Sexto de los Servicios Públicos Municipales, Capítulo I que habla de Modalidades en su Prestación lo que sigue:

Artículo 94. *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

I. a VII. (...)

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. a XIII. (...)

V. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024 del Municipio de Guadalajara² fija como uno de sus objetivos el siguiente:

Objetivo 12: *Mejorar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía.*

Entre las estrategias que se proponen para alcanzar dicho objetivo precisa como la numero 12.6 la de “Mejorar la atención, cuidado y conservación de parques, jardines y áreas verdes intraurbanas.”

VI. Además de lo anterior, en el marco normativo del Municipio, el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara y más concretamente en su Título Sexto que habla de los parques, jardines, áreas verdes y otros bienes de uso común, se señala lo siguiente:

Artículo 31. *Deberá preservarse la apertura, renovación y mantenimiento de zonas verdes y de otras medidas de ecología para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida en el municipio.*

² Disponible para consulta en:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>

VII. Los espacios verdes, jardines y parques juegan un papel crucial en la vida de las personas, y cobran mayor relevancia en las ciudades que se constituyen de manera densamente pobladas.

Suelen tener impacto en lo individual y también en lo colectivo, ya que sirven como zonas para realizar actividades físicas y así reducir la tensión, pero también funcionan como detonadores de cohesión social, entendida esta como un “grado de consenso de los miembros de un grupo social sobre la percepción de pertenencia a un proyecto o situación en común³.”

VIII. Por otro lado, los espacios verdes también cobran una dimensión social, ya que históricamente el acceso y goce de bosques urbanos, parques y jardines públicos ha estado estrechamente ligado con la clase social.

“Por tanto, reducir las desigualdades socioeconómicas en la disponibilidad de espacios verdes urbanos puede ayudar a reducir las desigualdades en la salud vinculadas a los ingresos, la pertenencia a minorías, la discapacidad y otros factores socioeconómicos y demográficos⁴”

IX. Por si no fuera suficiente, los parques y jardines en un contexto urbano también generan una serie de beneficios ambientales tales como la biodiversidad, la mejora en la calidad de aire, la disminución de la temperatura a causa de la sombra arbórea, la captación de carbono, la reducción de la contaminación atmosférica que ofrecen los árboles y la infraestructura verde que rodean los parques⁵.

³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2007) Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe

⁴ Jessica Allen y Reuben Balfour (2014) Natural solutions for tackling health inequalities.

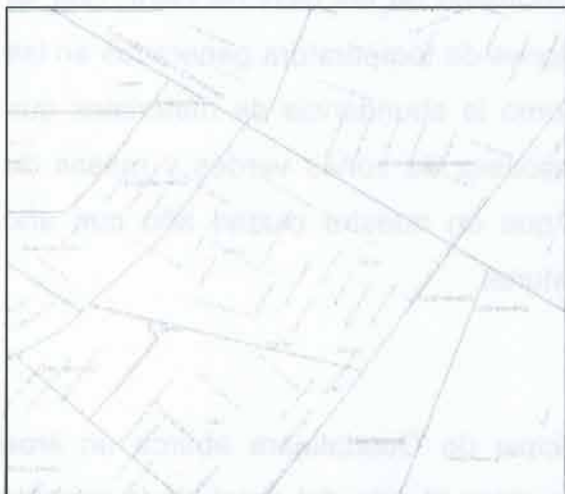
⁵ Konijnendijk, Cecil & van den Bosch, Matilda & Nielsen, Anders & Maruthaveeran, Sreetheran. (2013). Benefits of Urban Parks A systematic review - A Report for IFPRA.

Además, ayudan a combatir el fenómeno de las islas de calor, que se podría definir como las acumulaciones de temperatura generadas en las grandes ciudades por factores como la abundancia de materiales que absorben la radiación solar, la escasez de zonas verdes y masas de agua y la actividad industrial y que en nuestra ciudad año con año contribuyen al alza de las temperaturas.

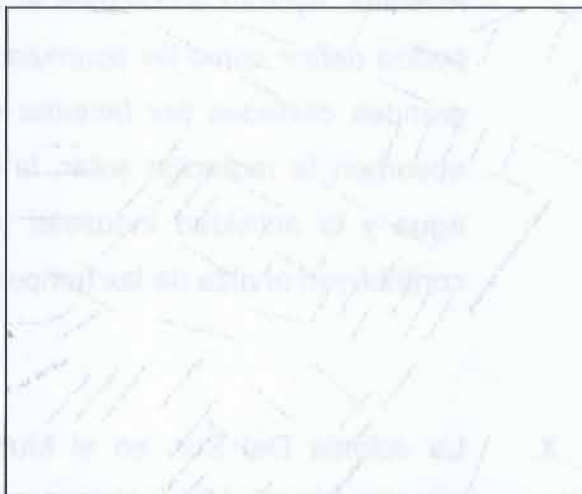
- X. La colonia Del Sur, en el Municipio de Guadalajara abarca un área aproximada de 43 hectáreas y se ubica al este del cruce de la avenida Cristóbal Colón y Calzada Lázaro Cárdenas, frente al Polideportivo CODE López Mateos.

En ella viven alrededor de 6,750 personas en 1,730 hogares. Además, se contabilizan 1,577 personas por km², con una edad promedio de 33 años. A continuación se agrega un primer mapa donde se identifica la colonia dentro de la metrópoli, y otro mapa donde se muestran los espacios verdes que existen en la actualidad.

Mapa 1. División de colonias



Mapa 2. Ubicación de espacios verdes



Fuente: <https://mapa.guadalajara.gob.mx>

Como podemos observar en el mapa 2, dentro de la colonia Del Sur solo podemos encontrar 2 espacios de recreación: el primero y más grande con una superficie aproximada de 1,500 m² es la Plaza Agustín de la Rosa o Jardín de Fátima, ubicada frente al templo de Nuestra Señora de Fátima y a un costado del Mercado Agustín de la Rosa.

El segundo es una pequeña cuchilla que se forma en la intersección de las calles Panamá y San Salvador, en su desembocadura a la Av. Cristóbal Colon, y que cuenta con un espacio aproximado de 380 m² y es conocido como Jardín Panamá.

Para dar mayor contexto, se anexan fotografías de dichos espacios, y así dimensionar de manera más clara el tamaño de ambos.

Foto 1. Jardín Panamá

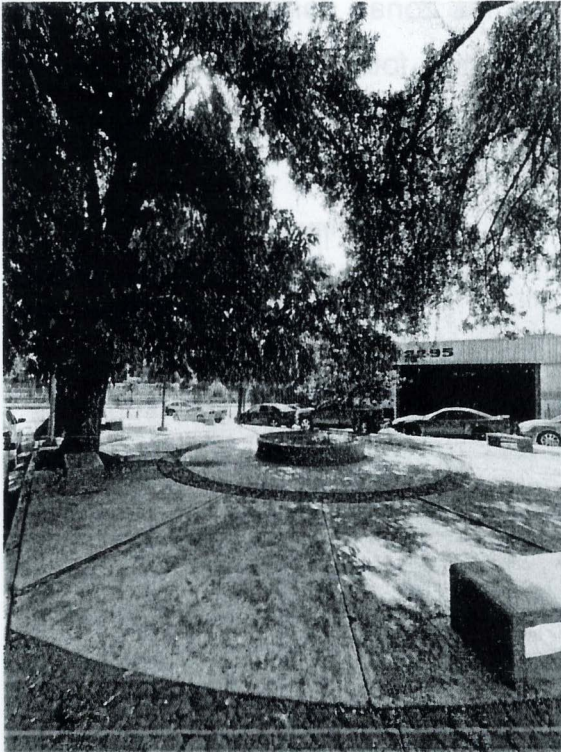


Foto 2. Jardín Fátima



Fuente: Imágenes propias

Como podemos notar por las imágenes y dimensiones de ambos espacios, no existen instalaciones para realizar algún tipo de deporte como basquetbol, futbol o de otro tipo. Además, teniendo en cuenta las dimensiones y cantidad de personas que habitan la colonia, resulta evidente la falta de áreas verdes.

- XI. Dentro de la colonia Del Sur, en el cruce de las calles San Salvador y Cuba, se ubica un predio de propiedad municipal que anteriormente se utilizaba como almacén de vehículos pertenecientes a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que cuenta con una superficie aproximada de 520 m² y actualmente se está en desuso y en un estado prácticamente de abandono, acumulando la basura producida por la vegetación que se encuentra en ese espacio y abonando así a una mala

imagen urbana que, siguiendo la teoría de las ventanas rotas⁶, puede fomentar la delincuencia y el desorden, ya que según esta hipótesis criminológica, el delito es mayor en las zonas donde el descuido y el maltrato son mayores. Se integran dos fotografías para dar mayor contexto.

Foto 3. Foto antigua con las patrullas

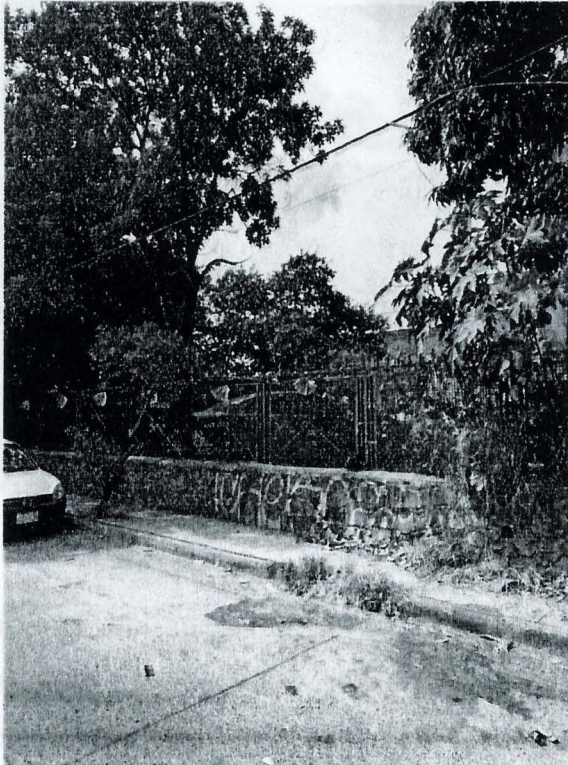
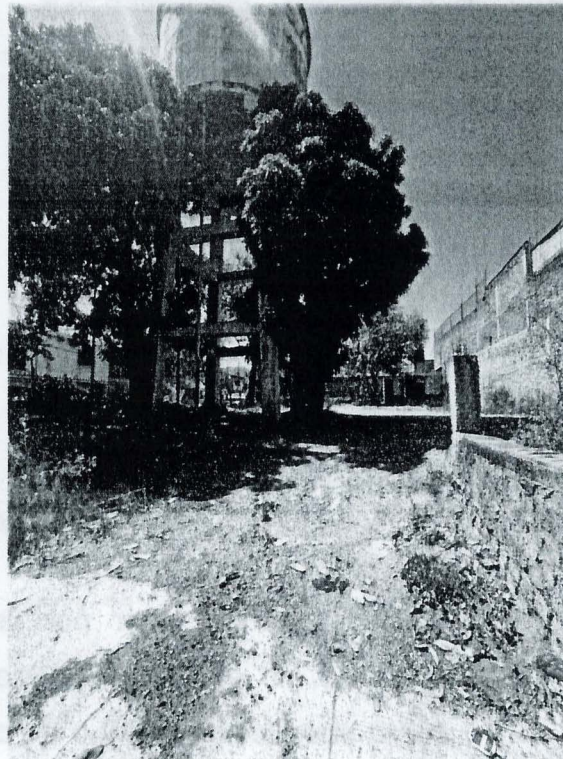


Foto 4. Imagen reciente



Fuente: Imágenes propias

XII. Para dotar de solidez a la presente iniciativa, se solicitó opinión técnica a la Dirección de Parques y Jardines, que por medio de oficio con número CGSPM/PYJ/DIR/6448/2024 señala que “considera factible la construcción de un parque en el cruce de las calles San Salvador y Cuba, en la colonia Del Sur.” Oficio que se integra a continuación:

⁶ George L. Kelling and James Q. Wilson (1982) Broken Windows, the police and neighborhood safety.

022021



Servicios Públicos



Parques y Jardines

CGSPM/PYJ/DIR/6448/2024

Guadalajara, Jalisco 05 de Septiembre de 2024

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramirez
Sindica Municipal
Presente

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar respuesta a su atento Oficio SIN/399/2024, en el cual nos solicita la opinión técnica respecto a la **"Iniciativa de acuerdo con turno de comisión que tiene por objeto la construcción de un parque en un predio de propiedad municipal ubicado en la colonia Del Sur"**, en el cruce de las calles San Salvador y Cuba, en el municipio de Guadalajara.

Dando seguimiento a lo solicitado y de acuerdo a los puntos señalados en dicho acuerdo, me permito informarle que, esta área no se encuentra dentro del Inventario de áreas verdes perteneciente a esta Dirección a mi cargo.

No obstante, le informo que, se realizó la supervisión correspondiente, encontrando que el área señalada cuenta con los espacios y áreas adecuadas para la implementación de dicha iniciativa, por lo que, consideramos factible la construcción de un parque, en el cruce de las calles San Salvador y Cuba, en la colonia Del Sur.

Por lo expuesto anteriormente es que, quedamos a la espera del desenlace del proyecto a cargo de la Dirección de Obras Públicas, para así poder realizar las acciones conducentes, de acuerdo a nuestras atribuciones que se sustentan en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. Que a la letra dice:

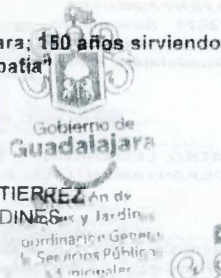
Artículo 260. Son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines, analizar, determinar, ejecutar, vigilar y supervisar la poda y derribo de árboles en los camellones, jardines, glorietas y banquetas municipales, previa dictaminación técnica emitida por esta Dirección, así como elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con las dependencias competentes.

Sin otro particular por el momento, me despido.

Atentamente

"2024. Sesquicentenario de la policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y Protegiendo a la comunidad tapatía"

MTRO. JUAN PABLO PADILLA GUTIERREZ
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES



Cop. Archivo
JPPG/institucional

Vivienda Libre: Tel: 3638 3044 - No. 1500
Tel: 3638 3044 - No. 1500
Calle: 1500 - No. 1500
Tel: 3638 3044 - No. 1500



XIII. Asimismo, se pidió opinión técnica a la Dirección de Patrimonio, que mediante oficio DP/1245/2024, menciona que, no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la construcción del parque, destacando que, el bien inmueble es de Propiedad Municipal; cuenta con cedula de registro No. 1121 y número de Escritura 844 (se anexan a la presente); actualmente no se utiliza por ninguna dependencia; el predio no tiene valor arqueológico, histórico, artístico, ni se encuentra declarado como reserva ecológica. Oficio que se inserta para una mayor ilustración:

022288

OFICIO DP/1245/2024
NMUEBLES/4165/2024

**Administración
e Innovación**

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
PRESENTE.**

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho dar respuesta a su oficio SIN/398/2024, en el cual nos solicita opinión técnica, en torno al proyecto de iniciativa de acuerdo con turno de comisión, que tiene por objeto la construcción de un parque en un predio de propiedad municipal.

Por tal motivo le informamos que una vez analizada la iniciativa en cuestión la Dirección de Patrimonio Municipal y el Departamento de Inmuebles, no tiene inconveniente que se lleve a cabo la construcción del parque en el predio de propiedad municipal denominado Tanque de Agua Elevado, ubicado en San Salvador entre Isla Cozacoa e Isla Cuba, en la Colonia del Sur, Municipio de Guadalajara.

1. El bien inmueble señalado es de Propiedad Municipal, cuenta con cédula de registro N° 1121 y número de Escritura 844 con una superficie de 377,00 metros cuadrados escriturados, anexamos copias simples.
2. Actualmente no se utiliza por ninguna dependencia.
3. El predio no tiene valor arqueológico, histórico, artístico ni se encuentra declarado como reserva ecológica.

Adjuntamos copia de extracto de notaciones catastrales, así como plano simple

Lo anterior en los términos y dentro del ámbito de facultades y obligaciones que contienen los artículos 14 y 29 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, así como el numeral 212, 213, 216 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENCIÓN.
"2024. Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad Tapatza"
Guadalajara Jalisco, a 12 de Septiembre de 2024

**MRO. LEONARDO G. TOSCANO PADILLA
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**NOÉ CHAVEZ LUÉVANOS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**

**Gobierno de
Guadalajara**

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para mayor información consulte el sitio web: www.guadajalajara.gob.mx

Objeto y fines que persigue la iniciativa.

La construcción de un parque en un predio que pertenece al Gobierno Municipal y que actualmente se encuentra en desuso, para generar así un beneficio inmediato a la calidad de vida de las personas que habitan la colonia Del Sur.

Análisis de las repercusiones jurídicas, laborales, presupuestales y sociales.

Jurídicas. Son las inherentes a la aprobación de la presente Iniciativa.

Laborales. No existen repercusiones laborales, ya que no se contempla la contratación de nuevo personal.

Presupuestales. Si existen, y serán determinadas por la Dirección de Obras Públicas.

Sociales. Si existen y son consideradas favorables, ya que el proyecto de construcción de un área verde genera beneficios en la calidad de vida de las y los vecinos, además de tener un impacto positivo en el medio ambiente y la reducción de la temperatura.

Fundamento Jurídico

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Propuesta de turno

Se propone que la presente Iniciativa sea turnada a la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad** convocante y a las Comisiones Edilicias de **Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** y de **Servicios Públicos Municipales** como coadyuvantes, por ser materia de sus

competencias. En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de este Ayuntamiento en Pleno los puntos de:

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que diseñe un proyecto de intervención y construcción de un parque público en el predio de propiedad municipal ubicado al cruce de las calles San Salvador y Cuba en la colonia Del Sur.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a que incluya en su Programa Anual de Obra Pública para el año 2025 la implementación del proyecto de construcción señalado en el punto primero de acuerdo.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez
Síndica Municipal

